

cauce, que no sean absolutamente indispensables para las obras. El brocal del pozo no podrá sobresalir del nivel normal del terreno para que no interrumpa el libre curso de las aguas en avenidas. La concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por éstos u otros motivos quedando obligada a su indemnización.

11. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

12. El depósito constituido por el 1 por 100 de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto en su caso después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras del aprovechamiento sin la previa iniciación del expediente que corresponda ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6864

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villargordo, con prolongación a Torrequebradilla (V. 2.120.)

Don José Agudo Sánchez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villargordo, con prolongación a Torrequebradilla (V.2.120), en favor de don Juan Montijano Ureña, y esta Dirección General, en fecha 28 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público es cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.889 A.

6865

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Elche (Alicante) por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel de la línea de Alicante a Murcia, en Elche, Grupo III», que por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 23 y 24 del próximo mes de abril y hora de las diez de la mañana, para proceder, correlativamente, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Verdad» e «Información», de Alicante, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco J. Medina.—V.º B.º El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—2.632 E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de la finca	Propietario	Polígono	Parcela	Clase de finca
1	D. José Candela Navarro	73	76	Rústica.
2	D. José Candela Navarro	73	77	Rústica.
3	D. Manuel Candela Navarro	73	77	Rústica.
4	D. Manuel Candela Navarro	73	76	Rústica.
5	D.ª Carmen Sempere Sánchez	73	72-70	Rústica.
6	D.ª Carmen Sempere Sánchez	73	72-69	Rústica.
7	D. Manuel Blanco Agulló	73	21	Rústica.
8	D. Lisardo Quesada Verdú	73	68	Rústica.
9	D. Jaime Pomares Pérez	73	67	Rústica.
10	D. Francisco Boix Lizón	73	67	Rústica.
11	D. Antonio Quesada Sansano	73	66	Rústica.
12	D. José López Santo	73	22-20	Rústica.
13	D.ª Bienvenida Diaz Mandiata	11	65	Rústica.
14	D.ª Antonia Rocamora Vives	11	16-13	Rústica.
15	D.ª Margarita Agulló Sempere	11	64	Rústica.
16	D.ª Teresa Agulló Sempere	11	63	Rústica.
17	D.ª Margarita Agulló Sempere	11	15	Rústica.
18	D. Miguel García Carpena	11	14	Rústica.
19	D. Lorenzo Sempere Castaño	11	13	Rústica.
20	D. Angel Sempere Candela	11	6	Rústica.
21	D. Angel Sempere Candela	11	6	Rústica.
22	D. Rafael y don Jaime Brotons Boix	11	30	Rústica.
23	D. Rafael y don Jaime Brotons Boix	11	32	Rústica.
24	D. Felipe, don Salvador y don Andrés Navarro Castaño	11	31	Rústica.
25	Excelentísimo Ayuntamiento de Elche	11	33	Rústica.
26	D.ª Antonia, don José, don Ramón, don Lorenzo y doña Francisca Quiles Parreño	11	44	Rústica.
27	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	11	42	Rústica.
28	D. Santiago Fuentes Serrano	11	19	Rústica.
29	D. Santiago Fuentes Serrano	10	118-126	Rústica.
30	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	10	119-132	Rústica.
31	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	10	125	Rústica.
32	«Plásticos Elche, S. A.»	—	36-61	Rústica.
33	«Plásticos Elche, S. A.»	—	37-32	Rústica.